



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre)
AUTO SUSTANCIACION

Sincelejo (Sucre), Agosto dos (2) de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control:	EJECUTIVO
Radicación:	70-001-33-33-007-2013-00050-00
Demandante:	LUIS MIGUEL TOVAR OLMOS
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Asunto:	Concede Recurso Apelación

ASUNTO

En nota secretarial que antecede, se indica que la apoderada judicial de la parte demandante presentó dentro del término legal, **Recurso de Apelación**¹ contra el auto proferido por este despacho el veintiocho (28) de junio de 2018²; y por ser procedente de conformidad con lo previsto en el Art. 320 del C.G.P. en concordancia con el numeral 4 del artículo 321 del C.G.P., se concederá el recurso de apelación.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo (Sucre),

RESUELVE:

- 1.- Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto proferido por este Despacho, el día veintiocho (28) de junio de 2018, que dispuso negar librar mandamiento de pago por vía ejecutiva.
- 2.- Ejecutoriada esta providencia, efectúese el reparte del expediente entre los Honorables Magistrados que integran el Tribunal Administrativo de Sucre, a través del Sistema Justicia XXI.
- 3.- Háganse las anotaciones de rigor, en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez

LMFA

¹ Fols. 76 – 82 Recurso presentado el 4 de julio de 2018.

² Fols. 70 – 75 Notificada a la parte a través de correo el día 29 de junio de 2018.